



SANITAT VEGETAL

Carné usuario profesional de productos fitosanitarios

¿DESDE CUÁNDO ES NECESARIO EL CARNÉ?

En la Comunitat Valenciana, el **carné** de usuario profesional de productos fitosanitarios (antes carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario) **es imprescindible para realizar tratamientos fitosanitarios** (insecticidas, fungicidas, herbicidas, etc) **desde el año 1995**, tal como establecía el Decreto 14/1995 y el posterior Decreto 27/2007, del Consell.

¿ QUÉ NIVELES TIENE EL CARNÉ Y PARA QUÉ CAPACITAN?

Según el artículo 18 del RD 1311/2012, de 14 de septiembre, se establecen los siguientes carnés:

BÁSICO: capacita para actuar como personal auxiliar en los tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrarios; y para realizar tratamientos en la propia explotación sin emplear personal auxiliar. En cualquier caso, sólo se podrán utilizar productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También capacita para actuar como personal auxiliar de la distribución.

CUALIFICADO: capacita para actuar como responsable de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrarios; y para realizar tratamientos en la propia explotación, empleando personal auxiliar y utilizando sólo productos fitosanitarios que no sean o no generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También capacita para atender directamente la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

FUMIGADOR: capacita para aplicar productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Los aplicadores deberán poseer, además, el carné de nivel básico o cualificado que les corresponda en cada caso para el desempeño de sus actividades.

PILOTO APLICADOR: capacita para la realización de tratamientos fitosanitarios aéreos desde o mediante aeronaves, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea.

¿QUÉ REQUISITOS SON NECESARIOS PARA OBTENER EL CARNÉ?

- Encontrarse en edad laboral para trabajar con estos productos: tener más de 18 años de edad.
- No tener concedida incapacidad laboral permanente que incluya no poder trabajar con estos productos: el solicitante del carné debe declarar en su solicitud que no tiene concedida la incapacidad citada.
- Haber adquirido una formación sobre la materia a través de un curso de capacitación o acreditar alguna de las titulaciones que recoge el artículo 18.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre u otra que normativamente se establezca. Las personas que deban realizar un curso de capacitación, para obtener el carné por primera vez deben realizar un curso de nivel básico, cualificado, fumigador o de piloto aplicador, y para renovarlo deben realizar un curso de "renovación", en el que se actualizarán sus conocimientos.

La lista de cursos y las entidades que los organizan se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <http://www.ivia.gva.es/campus-ivia>

Silla (Valencia), 10 de mayo de 2016

